

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Martes, 28 de abril de 1992

Núm. 94

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

| | |
|----------------------------------------------|--------|
| Delegación del Gobierno en Aragón | Página |
| Notificando pliego de cargos | 1561 |
| Expediente imponiendo sanción de multa | 1561 |

SECCION TERCERA

| | |
|-------------------------------------------|------|
| Excma. Diputación de Zaragoza | |
| Solicitudes de devolución de fianza | 1562 |

SECCION CUARTA

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza | |
| Anuncio de la Administración Centro relativo a subasta de bienes | 1562 |

SECCION QUINTA

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Alcaldía de Zaragoza | |
| Solicitudes de licencias urbanísticas para la legalización y actividades de industrias varias | 1563-1564 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------|------|
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de químico | 1564 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Otorgando y solicitando autorizaciones de aprovechamientos de aguas públicas, corta de árboles y vertido de aguas residuales, en diferentes términos municipales ... | 1566-1567 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Notificando a empresas deudoras de ignorado paradero | 1567 |
| Anuncios de la URE núm. 3 sobre notificación de embargo de bienes muebles e inmuebles | 1567 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo | |
| Autorizaciones administrativas y solicitudes de diversas líneas eléctricas | 1568 |

| | |
|------------------------------------------------|------|
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | |
| Recursos contencioso-administrativos | 1569 |

| | |
|--------------------------------------------|------|
| SECCION SEXTA | |
| Ayuntamientos de la provincia | 1569 |

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 1573-1575 |
| Juzgados de lo Social | 1575-1576 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 21.879

Con fecha 14 de febrero de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don José-Javier Longares López, con domicilio en esta capital (calle Fray Luis Urbano, 60), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 27 de enero de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 17.15 horas del día 19 de enero de 1992, en el camino de las Torres, sin número, de Zaragoza, usted fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), modificado por Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que se reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 21.878

Con fecha 23 de marzo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Tomás Guillén Ruiz, domiciliado en esta ciudad (calle Antonio Abad, 20-22), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Tomás Guillén Ruiz, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 10 del pasado mes de febrero, a las 18.00 horas, en la calle Madre Ráfols, de esta capital, le fue ocupada al expedientado una navaja de 12 centímetros de hoja, con mango de color negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien en tiempo y forma, formuló los descargos que consideró oportunos en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra al extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Tomás Guillén Ruiz una sanción de 10.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 22.493

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Fuendelalón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 137.460 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 22.494

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Herrera de los Navarros, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 176.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 22.495

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Cetina, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 386.700 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la

adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 22.496

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Castejón de Alarba, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 202.137 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 22.497

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Aguarrón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 200.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 22.498

Persond, S. A., adjudicataria de los trabajos de perforación en Campillo de Aragón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 311.665 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración de Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION CENTRO

Subasta de bienes

Núm. 22.223

Don Mariano Colmenares Simón, jefe de recaudación de la Administración Centro de la Delegación de la A. E. A. T. de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Administración Centro contra el deudor a la Hacienda pública Isidro López, S. A., por conceptos de IVA e IRPF, correspondiente al ejercicio 1989, importando 2.607.072 pesetas de principal, más 521.414 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 300.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 3.428.486 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor Isidro López, S. A., por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido en el mismo se acuerda con arreglo a lo determinado en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados al deudor de referencia que se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 11.00 horas. — El jefe de la Dependencia.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero):

1.ª La subasta se celebrará el día 28 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de la A. E. A. T. (calle Albareda, 16, de Zaragoza).

2.^a Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote primero

—Tren de fabricación manual de zapatos, marca "Roicor", modelo "RM 350".

—Tren de fabricación manual de zapatos, marca "Roicor", modelo F, serie A-89 del año 1988.

Valoración: 370.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Lote segundo

—Quince máquinas de guarnecer calzado, marca "Alfa", mod. 127-300, todas con motores BER-Gel, de 12 V, 1/3 CV.

—Una máquina de guarnecer, marca "Pfaff", con motor modelo M-60-340-TS.

Valoración: 1.110.000 pesetas. Tramos: 100.000 pesetas.

Lote tercero

—Una máquina de troquelar, marca "Atom", de Comercial Roicor, modelo S-525, series 2 y 4.

—Quince juegos de troqueles.

Valoración: 402.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Lote cuarto

—Dos máquinas de desvirar suelas eléctricas, marca "Brevetto", número 149155, vendidas por Comercial Roicor, fabricante número 2-30.

—Tres máquinas de reparar calzado, marca "Roicor", con licencia Denmark.

Valoración: 570.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Lote quinto

—Una máquina de troquelar "Made in Taiwan", referencia FF-7738.

—Una máquina de moldear, marca "Celme", modelo N44-80.

Valoración: 390.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Lote sexto

—Una máquina de montar calzado de "Uniter", con el número 1658.

—Una máquina de pasar, marca "Verdi", modelo FOMN.

—Una máquina de montar con motor marca "Davi", modelo MT-4.

Valoración: 285.000 pesetas. Tramos: 30.000 pesetas.

Lote séptimo

—Un horno para secar calzado, marca "Rinaldi", modelo 6726.

Valoración: 400.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Lote octavo

—Una máquina de escribir eléctrica, marca "Canon".

—Una calculadora eléctrica, marca "Logos-40".

—Un equipo de sonido, con amplificador platina y radio marca "Optimus", modelo PAS-202, con amplificador y micro.

Valoración: 114.000 pesetas. Tramos: 20.000 pesetas.

Lote noveno

—Un cepillo eléctrico para zapatos, marca "Roicor", modelo RM-350.

—Una cabina antitóxica, marca "Roicor", modelo R-110, serie A 2-89.

—Una lijadora de suelas de zapato, marca "Roicor", serie 61.

—Un reactivador marca "Roicor", modelo UP 30 ER.

—Dos rebajadoras de piel, modelo OG-801, con su motor.

—Una máquina de dobladillar, marca "Must".

—Una máquina para marcar, marca "Roicor".

—Una máquina de colocar ojetes, eléctrica, de Comercial Roicor.

—Una máquina de colocar ojetes, eléctrica, USM.

—Dos máquinas para colocar ojetes, marca "Martonair".

—Dos máquinas de coser, marca "USM", tipo SC 15.

—Una máquina de coser calzado, marca "Júpiter".

—Hormero con mando eléctrico y hormas.

—Plantillas y suelas varias.

Valoración: 845.000 pesetas. Tramos: 100.000 pesetas.

Lote décimo

—Instalación eléctrica y calefacción del establecimiento.

Valoración: 100.000 pesetas. Tramos: 20.000 pesetas.

Lote undécimo

—Una máquina de troquelar de Comercial Roicor, número 3-118.

—Una prensa hidráulica para zapatos, marca "Pansaqui", SL, tipo S-501-F, número 299.

Valoración: 360.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

3.^a Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro

público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.^a La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.^a El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.^a Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dicha oferta, que tendrá el carácter de máxima, será registrada en el Registro General de la Delegación de la A. E. A. T. y deberá ir acompañada de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.^a Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.^a Los bienes se encuentran en poder del depositario, don José-María Sisamón Lajusticia, domiciliado en calle Cinco de Marzo, 15, de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El jefe del Servicio, Mariano Colmenares.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 20.022

Ha solicitado don Emilio Royo Marchite licencia urbanística para la legalización de la actividad de restaurante en calle La Vía, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.023

Ha solicitado don Angel López Lambea licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Batalla de Lepanto, número 51.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.024

Ha solicitado don Jesús Pérez Ballabriga licencia urbanística para la actividad de cafetería en plaza Albert Schweitzer, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.025

Ha solicitado doña Purificación Sevilla Herrero licencia urbanística para la actividad de bar en calle Arzobispo Apaolaza, número 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 20.879

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 20 de diciembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de químico, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991; plaza que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de químico, integrada en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado en ciencias químicas en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos selectivos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, y señalando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde-presidente, o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Personal; el director del Área de Acción Social y Salud Pública; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial de Químicos; un técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrar el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a las presentes bases en los anexos I y II, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el tribunal.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en los anexos que se acompañan a la convocatoria, en la forma siguiente: uno del anexo I (derecho político y constitucional) y dos del anexo II (uno de los temas 19 al 54, ambos inclusive, y otro de los temas 55 al 90, ambos inclusive), debiendo ser leído por los opositores ante el tribunal.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito los supuestos prácticos que plantee el tribunal, inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y en el tiempo que determine el mismo, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, debiendo posteriormente ser leído por los opositores ante el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante, en cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 24 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Derecho político y constitucional

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 3. La Monarquía. — Teoría general. — La Corona en la Constitución española.
Tema 4. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes Generales.
Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
Tema 6. El Poder judicial.
Tema 7. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado.
Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
Tema 9. Régimen local español. — Principios constitucionales.
Tema 10. Organización municipal. — Competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
Tema 11. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimientos de elaboración y aprobación.
Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
Tema 14. La función pública local. — Naturaleza de la relación. Clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición funcional. Titulaciones.
Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios. — El régimen disciplinario de la función pública. — Derechos pasivos y Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local.
Tema 16. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. — Competencia urbanística municipal.
Tema 17. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
Tema 18. Los presupuestos locales. — Características, estructura y principales partidas. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

ANEXO II

Análisis químico

- Tema 19. Análisis gravimétrico. — Concepto. — Aplicaciones.
Tema 20. Análisis volumétrico. — Concepto. — Clases y aplicaciones.
Tema 21. Introducción a la cromatografía. Cromatografía plana. Fundamento y clases de cromatografía. — Cromatografía plana: concepto y aplicaciones.
Tema 22. Cromatografía de gases. — Parámetros y picos cromatográficos. — Fundamento teórico. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.
Tema 23. Cromatografía líquido-líquido y de intercambio iónico. Fundamentos. — Instrumentación. — Aplicaciones. — Clases de cambiadores iónicos. — Instrumentación. — Aplicaciones.
Tema 24. Otros métodos de separación. — Electroforesis. — Electro-cromatografía y cromatografía sobre gel: principios básicos y aplicaciones.
Tema 25. Espectrofotometría de absorción molecular VV-VIS. — Fundamento teórico. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.
Tema 26. Espectrofotometría de fluorescencia y fosforescencia molecular. Espectroscopias de absorción infrarroja y resonancia magnética nuclear. — Fundamento. — Variables. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.
Tema 27. Espectrofotometría de absorción atómica y de fluorescencia atómica. — Fundamentos teóricos. — Interferencias. — Instrumentación. Aplicaciones analíticas.
Tema 28. Espectroscopia de emisión: Excitación eléctrica (arco y chispa) y fotometría de llama. — Fundamentos teóricos. — Interferencias. Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 29. Introducción a los métodos electroquímicos. Conductimetría y potenciometría. — Clasificación de métodos. — Magnitudes medidas. Medida de conductividad. — Valoraciones conductimétricas. — Tipos de electrodos. — Valoraciones potenciométricas. — Aplicaciones.

Bromatología

Tema 30. Hidratos de carbono. — Concepto y clasificación. — Reconocimiento. — Determinación cuantitativa de los más representativos. — Análisis sacarimétrico.

Tema 31. Grasas comestibles. — Concepto y clasificación. — Procesos de alteración. — Determinaciones características. — Separación e identificación.

Tema 32. Proteínas. — Concepto y clasificación. — Reacciones de precipitación. — Determinación cuantitativa. — Separación e identificación.

Tema 33. Conservadores y colorantes. — Concepto y tipos. — Reglamentación. — Investigación y determinación.

Tema 34. Otros aditivos. — Usos y clasificación. — Antioxidantes. Modificadores de textura. — Reguladores de pH. — Otros. — Determinaciones analíticas.

Tema 35. Envases. — Características generales. — Reglamentación. Envases flexibles y rígidos. — Conservas vegetales. — Conservas de carne y pescado. — Determinaciones analíticas.

Tema 36. Harinas y derivados: pan, pastas, productos pastelería. Tecnología. — Reglamentación. — Determinaciones químicas. — Reconocimiento de alteraciones y adulteraciones y fraudes.

Tema 37. Aceites y grasas. — Clases y tecnología. — Reglamentación. Determinaciones físicas y químicas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 38. Leche y derivados. — Tipos y tecnología. — Reglamentación. Determinaciones físicas y químicas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 39. Vino. — Reglamentación. — Caracteres organolépticos. Ensayos físicos. — Determinaciones químicas. — Clasificación y características de vinos especiales. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 40. Otras bebidas alcohólicas: cerveza, sidra, aguardientes y licores. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 41. Carnes y pescados: derivados. — Clasificación y tecnología. Reglamentación. — Determinaciones físicas y químicas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 42. Legumbres y hortalizas. — Clasificación y tecnología. Reglamentación. — Determinaciones físicas y químicas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 43. Zumos de fruta y bebidas refrescantes. — Clasificación y tecnología. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 44. Aguas de consumo público, minero-medicinales y de bebidas envasadas. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas específicas. — Análisis. — Agentes desinfección.

Medio ambiente

Tema 45. Toma de muestras en aire y redes de control. — Planificación de una red de vigilancia en una zona. — Aparatos manuales de toma de muestra. — Monitores automáticos. — Calibración. — Toma de muestras en emisión.

Tema 46. Análisis de compuestos de azufre. — Determinación de anhídrido sulfuroso. — Determinación de trióxido de azufre, ácido sulfúrico, sulfídrico, mercaptano y otros compuestos de azufre.

Tema 47. Análisis de compuestos de nitrógeno y otros compuestos inorgánicos. — Determinación de óxidos de nitrógeno. — Determinación de amoniaco. — Determinación de nitratos y aminas. — Determinación de ozono. — Determinación de cloro. — Otras sustancias relacionadas.

Tema 48. Análisis de compuestos de carbono. — Determinación de monóxido de carbono. — Determinación de dióxido de carbono. — Determinación de metano, hidrocarburos alifáticos, aromáticos, polinucleares, acroleína y formaldehído.

Tema 49. Análisis de sustancias inorgánicas, materia en suspensión y sedimentable. — Determinación de cloruros. — Determinación de metales: plomo, mercurio y antimonio. — Determinación de materia sedimentable y en suspensión. — Otras sustancias relacionadas.

Tema 50. Interpretación de resultados. — Reglamentación y tratamiento de datos. — Parámetros meteorológicos. — Difusión de contaminantes y sus reacciones en la atmósfera.

Tema 51. Métodos de depuración de gases. — Fuentes de contaminación. — Combustión. — Tratamiento de gases: tipos y fundamento.

Tema 52. Ruido. — Unidades de medida. — Toma de muestras: métodos e instrumentos. — Técnicas de control y aislamiento.

Tema 53. Radiactividad. — Fundamentos. — Magnitudes. — Detección e instrumentación. — Protección contra radiaciones. — Instalaciones radiactivas y de rayos X.

Tema 54. Pesticidas y sustancias tóxicas y peligrosas. — Reglamentación. — Clasificación. — Transporte y almacenamiento. — Manipulación.

Análisis de aguas y residuos

Tema 55. Toma de muestras. — Programa de toma de muestras. Equipos y recipientes para la toma de muestras. — Conservación y transporte de las mismas. — Métodos de comprobación de análisis.

Tema 56. Determinación de caudal. — Fundamento teórico. — Conducciones en carga y libres. — Instrumentación.

Tema 57. Características generales y organolépticas. — Determinación de pH, conductividad, oxígeno disuelto y potencial redox. — Determinaciones "in situ" sólidos totales, en suspensión y sedimentables. — Caracteres organolépticos. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 58. Análisis de aniones. — Determinación de alcalinidad, carbonatos, bicarbonatos, acidez, sulfatos, cloruros, sílice y fluoruros. — Origen e incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 59. Análisis de cationes fundamentales. — Clases de dureza. Determinación de: dureza total, calcio, magnesio, sodio y potasio. — Otros alcalinos. — Terrenos. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 60. Análisis de compuestos de nitrógeno, fósforo y otros componentes. — Determinación de: nitrógeno amoniacal, nitroso y nítrico. Determinación de fósforo y sus compuestos. — Determinación de sulfuros, cianuros y boro. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 61. Análisis de materia orgánica. — Definición y relación de los distintos parámetros. — Análisis de demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno, carbono total. — Demanda total de oxígeno y demanda inmediata de oxígeno. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 62. Análisis de microcontaminantes orgánicos I. — Determinación de: detergentes aniónicos, catiónicos y no iónicos. — Hidrocarburos. Aceites y grasas. — Fenoles, taninos. — Otros relacionados. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 63. Análisis de microcontaminantes orgánicos II. — Pesticidas, hidrocarburos alogenados, hidrocarburos policíclicos aromáticos, halometanos y otros relacionados. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 64. Análisis de metales I. — Determinación de: hierro, manganeso, cobre, aluminio, titanio, zinc, cromo, níquel y cobalto. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 65. Análisis de metales II. — Determinación de: berilio, cadmio, estaño, plomo, arsénico, antimonio, vanadio, selenio, mercurio y plata.

Tema 66. Análisis especiales. — Determinación de radioactividad, biodegradabilidad y bioensayos principales.

Tema 67. Análisis de residuos sólidos. — Muestreo. — Parámetros de residuos urbanos. — Ensayos específicos de residuos tóxicos y peligrosos.

Tratamiento de aguas

Tema 65. Análisis para control de depuradoras. — Determinación de: índices de lodos. — Velocidad de consumo de oxígeno. — Capacidad de oxigenación. — Demanda de cloro. — Ácidos volátiles. — Composición de gas del digestor.

Tema 69. Ensayos de laboratorio. — Dimensionamiento de tratamientos primarios, biológicos y terciarios. — Dimensionamiento de tratamiento de deshidratación de lodos.

Tema 70. Pretratamiento y tratamiento primario. — Clasificación. Fundamento teórico. — Descripción esquemática de equipos e instalaciones.

Tema 71. Fundamentos del tratamiento biológico. — Fundamentos de microbiología. — Crecimiento bacteriano. — Ciclo aerobio y anaerobio. Biodegradabilidad de compuestos orgánicos. — Necesidad de nutrientes. — Utilización de sustratos complejos.

Tema 72. Tratamiento biológico. — Lodos activados: planteamiento general. — Tipos y características de procesos. — Lechos bacterianos: tipos y características. — Tratamiento anaerobio: tipos y características.

Tema 73. Tratamiento terciario. — Tratamientos de nitrificación. Stripping. — Neutralización. — Absorción y precipitación. — Intercambio iónico.

Tema 74. Tratamiento de lodos. — Planteamiento general. — Espesamiento. — Digestión del lodo. — Acondicionamiento final. — Deshidratación y evacuación.

Tema 75. Tratamientos naturales o de bajo costo. — Fosas sépticas.

Lagunas aireadas. — Estanques de estabilización. — Filtros verdes. Inyección en el terreno. — Usos agrícolas.

Tema 76. Potabilización. — Planteamiento general. — Clarificación. Filtración. — Desinfección. — Otros tratamientos.

Tema 77. Piscinas. — Reglamentación. — Tipos de instalaciones. Tratamiento y mantenimiento del agua.

Tema 78. Control de plantas de tratamiento. — Estaciones de bombeo. Dosificación de reactivos. — Medidas y controles automáticos. — Seguridad e higiene en plantas depuradoras.

Ecología y fuentes de contaminación

Tema 79. Ecología del medio acuoso. — Ciclo del agua. — Sales en disolución: fenómenos osmóticos. — Gases disueltos: respiración de organismos acuáticos. — Evolución de distintos componentes químicos. Materia orgánica en suspensión y disuelta.

Tema 80. Aguas continentales. — Consideraciones hidrologías. Factores bioquímicos. — Modelos matemáticos en cauces. — Eutrofización. Contaminación de aguas subterráneas.

Tema 81. Aguas residuales urbanas. — Características. — Tratamiento: estaciones pequeñas, medias y grandes instalaciones. — Reglamentación.

Tema 82. Aguas residuales industriales I. — Generalidades. — Tratamiento conjunto con aguas residuales urbanas. — Pretratamiento. Segregación. — Recirculación y reutilización de vertidos. — Reglamentación.

Tema 83. Aguas residuales industriales II. — Origen, características y tratamiento de aguas residuales de centrales lecheras. — Fábricas de conservas. — Almidón y derivados. — Cervecerías. — Fábricas de bebidas refrescantes y otras industrias.

Tema 84. Aguas residuales industriales III. — Origen, características y tratamiento de aguas residuales de: granjas, mataderos, fábricas de productos cárnicos, curtidos.

Tema 85. Aguas residuales industriales IV. — Origen, características y tratamiento de aguas residuales de: funciones y plantas de transformados metálicos de hierro y metales no féreos y otros relacionados.

Tema 86. Aguas residuales industriales V. — Origen, características y tratamiento de aguas residuales de tratamiento de superficies.

Tema 87. Aguas residuales industriales VI. — Origen, características y tratamiento de las aguas residuales de fabricación de papel y fibras textiles y otras relacionadas.

Tema 88. Aguas residuales industriales VII. — Origen, características y tratamiento de las aguas residuales industriales de productos químicos orgánicos e inorgánicos: petroquímica, plásticos, farmacéuticos, ácidos y álcalis y otros.

Tema 89. Residuos sólidos urbanos. — Reglamentación. — Tipos y clasificación. — Recogida selectiva. — Vertederos controlados. — Incineración. — Otros tratamientos.

Tema 90. Otros residuos. — Reglamentación. — Tipos y clasificación. Gestión de residuos industriales. — Tratamientos.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 16.476

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de febrero de 1992, se otorga al Grupo de Riego de Riols la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal continuo de 39 litros por segundo, de aguas derivadas del río Cinca (9012934), en el término municipal de Torre de Cinca (Huesca), con destino al riego de 46.995 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.678 metros cúbicos por hectárea y año, pudiéndose hacer la derivación de aguas con caudales superiores al señalado y jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo de elevación, y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 11.473

Don Isidro Planillo ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Municipio: Tarazona (Zaragoza).

Río: Queiles.

Volumen total de la corta: 18 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Núm. 20.782

El Ayuntamiento de Tarazona ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de un bar-restaurante en Agramonte ("Dehesa del Moncayo"), en término municipal de Tarazona (Zaragoza), al cauce de un barranco.

El volumen diario de aguas residuales se estima en 10 metros cúbicos por día, cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones descritas en la documentación aneja al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 21.090

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de marzo de 1992, se otorga al Ayuntamiento de Valpalmas (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar de los manantiales "El Congusto" y "Gállego", de la vertiente del barranco de Barluenga, afluente por la margen izquierda del río Arba de Biel (9012503), hasta un caudal continuo de 1,93 litros por segundo, de los que 1,38 litros por segundo corresponderán al manantial "El Congusto" y 0,55 litros por segundo al manantial "Gállego", con destino al abastecimiento de la localidad, en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Responsabilidad subsidiaria

Núm. 19.884

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonon las cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Deudor, periodo e importe

- 50-074078. Vicente Monge Lorente. 6 a 8-90. 1.089.231.
- 50-079027. Horacio Asensio Andrés. 9-86 a 6-87. 51.482.
- 50-082644. Ovidio Meléndez Cachón. 5 a 12-86. 239.872.
- 50-084989. M. Angel Aguilar Muñoz. 9-86 a 5-88. 3.052.047.
- 50-084989. Nuria Molina Hernández. 9-87 a 3-89. 3.102.047.
- 50-089532. Encarnación Rodríguez Gamero. 11-87. 11.606.
- 50-094458. M. Angel Aguilar Muñoz. 11-88 a 2-89. 246.875.
- 50-094458. Nuria Molina Hernández. 11-88 a 2-89. 2.494.
- 50-096147. J. Luis Marco Fernández. 4-89. 13.405.
- 50-096147. José A. Marco Fernández. 4-89. 13.405.
- 50-096492. Javier Tremul Montegui. 5-89 a 5-90. 303.251.
- 50-096492. Joaquín Tremul Montegui. 5-89 a 5-90. 303.251.
- 50-097507. Juan J. Quílez Izaguerri. 9-89 a 6-90. 303.251.
- 50-098340. Ana Cruz Folch. 10-89 a 12-90. 893.700.

- 50-099728. Antonio Sisamón del Viso. 7 y 8-90. 61.634.
- 50-100357. Antonio Luque Morales. 5-90. 28.428.

Zaragoza, 25 de marzo de 1992. — El director provincial, P. O.: La secretaria provincial, María-Concepción García de Paso.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 19.344

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio números 91-454 y 735, contra la deudora doña Ascensión Carne Ruiz, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Renault R-5 GT Turbo", matrícula Z-4792-AG, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general y autónomos, por un importe de 166.807 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 27 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 19.345

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio números 91-454 y 735, contra la deudora doña Ascensión Carne Ruiz, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el inmueble de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que igualmente se expresan:

Débitos: Seguridad Social, régimen general y autónomos, certificaciones de descubierto números 91014847, 91014848, 91022541, 91022579, 91024245, 91025173, 91024320 y 91026046, por un importe de 453.378 pesetas de principal, más 90.671 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas para costas a resultas.

Finca número 45.361. — Urbana: Casa unifamiliar y terreno descubierto, sita en esta ciudad, carretera de Peñafior, número 74 duplicado. Inscrita al folio 173, tomo 2.027, Registro número 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores hipotecarios, y se advierte a todos ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado. Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina (sita en avenida de San Juan de la Peña, núms. 2-4, de esta ciudad) los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 27 de marzo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 14.157

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, subterránea, a 10 kV, del CT Isabel la Católica, número 2, al CT CAI, en Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en Zaragoza (avenida de Isabel la Católica y calle Luis Bermejo), destinada a alimentar al nuevo CT CAI, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.829.069 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: CT Isabel la Católica, número 2.

Término: CT CAI.

Longitud: 90 metros.

Recorrido: Zaragoza (avenida de Isabel la Católica y calle Luis Bermejo).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 400 mm² Al, 8,7-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 14.158

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, en la calle San Andrés, de Utebo.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, situado en Utebo (calle San Andrés), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.710.699 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Utebo.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 320-91.

Tensión: 10 kV.

Origen: SET Monte Torrero.

Término: CD polígono Miguel Servet.

Longitud: 2.727 metros la línea aérea y 375 metros la subterránea.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al polígono Miguel Servet.

Presupuesto: 23.899.196 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 15.800

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 322-91.

Tensión: AT 15 kV.

Origen: Línea Ricla-Riegos.

Término: CT particular Lousiane.

Longitud: 142 metros.

Recorrido: Término municipal de Ricla.

Finalidad de la instalación: Alimentar al centro de transformación propiedad de Lousiane.

Presupuesto: 790.949 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 16.184

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: San Miguel, 10, Zaragoza.

Referencia: AT 18-92.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (Mercazaragoza, calle K).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 30 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en Mercazaragoza.

Presupuesto: 5.257.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 14.667

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 267 de 1992-C, interpuesto por el letrado señor Jiménez Usán, en nombre y representación de don Antonio Galindo Pérez y otros, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de noviembre de 1991 del director general desestimando recurso de reposición contra resolución denegando el cambio de grupo a efectos retributivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.669

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 271 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Emilio Begué Pueyo (Encuentros, S. C.), contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 12 de febrero de 1991 sancionando por infracción de Ordenanza en materia de ruidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.672

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 279 de 1992-D, interpuesto por don José-Luis Burillo García, contra acuerdo de la MUNPAL (Ministerio de Administraciones Públicas) por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra resolución de 16 de octubre de 1991 que no concede eficacia al acuerdo de la Diputación Provincial de Teruel de 25 de noviembre de 1988 reconociendo el coeficiente 5 a los técnicos de Administración general jubilados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.673

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 269 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Capapé, en nombre y representación de don Francisco-Javier Maestre López, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 31 de octubre de 1990 aprobando plantillas de personal municipal para 1991 y relación de puestos de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.942

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 282 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de don Roberto Guillén Rebullida, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en el barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de agua e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.943

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 281 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Campo, en nombre y representación de doña Carmen Tafalla Sampietro, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de reparación de inmueble en el barrio de Juslibol por filtraciones y humedades ocasionadas por los servicios públicos de agua e indemnización de gastos y perjuicios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CUARTE DE HUERVA

Núm. 20.201

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 4, "Coto de Santa Fe", del Plan general de ordenación urbana, redactado por Azahara, S. A., se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el expediente, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarte de Huelva, 31 de marzo de 1992. — El alcalde.

LUMPIAQUE

Núm. 23.091

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas se procede a la publicación de su texto íntegro, tal como dispone la legalidad vigente.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

Lumpiaque, 28 de marzo de 1992. — El alcalde.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales, se establece el coeficiente de incremento del 1,4 % sobre las tarifas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º A los efectos previstos para la aplicación de las escalas de índices, todas las vías públicas del término municipal quedan englobadas en una única categoría.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas se aplicará un índice de situación de 1,5.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 1992 y estará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 18.580

Esta Junta vecinal, en sesión de 4 de febrero de 1992, aprobó inicialmente la Ordenanza de caminos vecinales de Ontinar de Salz, la cual fue expuesta al público durante el plazo de reglamentario, según anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 47, de 27 de febrero de 1992, y otros medios de costumbre, sin que se formulara ninguna reclamación ni observación, por lo que se eleva a definitiva dicha aprobación por disposición del propio acuerdo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de septiembre, reguladora de las haciendas locales, se procede mediante el presente anuncio a la publicación íntegra de la misma.

Ontinar de Salz a 6 de abril de 1992. — El alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

Caminos vecinales

Objeto, definiciones y clasificación

Artículo 1.º La planificación, proyección, construcción, conservación,

financiación y uso y explotación de los caminos vecinales de este término municipal se regularán por las normas de esta Ordenanza y demás disposiciones complementarias.

A efectos de estas normas se consideran caminos vecinales las vías de dominio municipal y uso público proyectadas para la circulación de toda clase de vehículos automóviles y maquinaria agrícola.

Art. 2.º Para la correcta interpretación y aplicación de estas ordenanzas se adoptan las siguientes definiciones:

Acondicionamiento: Es una obra de modernización de un camino que pueda afectar a su sección transversal, a su trazado en alzada o a su trazado en planta, siempre que en este último caso el tramo de camino antiguo quede a todos los efectos fuera de servicio.

Apartadero: Es el ensanchamiento de la calzada destinado a la detención de vehículos sin interceptar la circulación por la calzada.

Arcén: Es la zona longitudinal del camino comprendido entre la arista exterior de la calzada y el borde correspondiente de la plataforma.

Arista exterior de la calzada: Es el borde exterior de la parte de camino destinada a la circulación de vehículos en general.

Para determinar en la práctica la arista exterior de la calzada en los caminos existentes se prescindirá de pequeñas irregularidades locales y se adoptará un ancho de calzada uniforme a lo largo de un tramo de la mayor longitud posible, que sea representativo de la anchura de la calzada.

Arista exterior de la explanación: Es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

Cuando el terreno natural circundante esté al mismo nivel que el camino, la arista exterior de la explanación es el borde exterior de la cuneta.

Calzada: Es cualquiera de las bandas longitudinales en que, en su caso, pueda estar dividida la calzada, materializadas o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Explanación: Es la zona de terreno ocupada por el camino. Sus líneas son las aristas exteriores de la explanación.

Plataforma: Es la zona del camino destinada normalmente al uso de los vehículos, formada por la calzada y los arcenes.

Refuerzo de firme: Es una obra cuyo objeto primordial es el restablecimiento o aumento de la capacidad resistente de las calzadas y, en su caso, de arcenes, de manera que puedan seguir soportando en condiciones de viabilidad suficientes las acciones del tráfico durante el período para el que se proyecta.

Vía pública: Es la vía de uso público de propiedad pública.

Cabañera o cañada: Es la vía pública destinada especialmente al tránsito de ganado.

Art. 3.º A los efectos de estas ordenanzas no tendrán la consideración de caminos, no se incluirán por tanto en las redes del municipio:

a) Las vías que componen la red interior de comunicaciones, es decir, las calles, avenidas, rondas, paseos y cualquier otra vía municipal.

b) Los caminos de servicios de que sean titulares el Estado, las comunidades autónomas, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Zuera y demás personas de derecho público.

Se considerarán caminos de servicio los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de sus titulares, a quienes corresponde atender todos los gastos que ocasione su construcción, reparación y conservación.

c) Los caminos construidos por las personas privadas de finalidad análoga a los caminos de servicio.

Régimen de los caminos

Art. 4.º La entidad local podrá formular un Plan municipal de caminos vecinales cuando lo exija la densidad de las redes existentes o de las precisas para la satisfacción de las necesidades.

El Plan municipal de caminos vecinales tendrá por objeto determinar las previsiones objetivas y prioridades para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de dichas vías y estudiar la posible procedencia de los fondos, ya sean propios de la Corporación, subvencionados por el Estado o por la Diputación Provincial y otra clase de auxilios, o se consigan por la imposición de contribuciones especiales entre los varios vecinos afectados, directa o indirectamente, siempre que la entidad local considere de interés público.

El inventario de todos los caminos a cargo del municipio con los detalles necesarios para la identificación de cada uno de ellos y el plano del término municipal con todas las vías públicas de comunicación que la afectan formarán parte integrante del Plan.

Redactado el Plan se someterá a la información pública por el plazo de veinte días hábiles, y a la vista del resultado de la información la Junta vecinal, mediante acuerdo motivado del Pleno, prestará su conformidad al mismo, con las modificaciones pertinentes, en su caso.

Art. 5.º Los proyectos de caminos vecinales serán aprobados por la Junta vecinal e informados técnicamente por los organismos provinciales que correspondan según las leyes vigentes.

Art. 6.º La aprobación de proyectos de caminos vecinales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre.

Para que la aprobación de proyectos de caminos vecinales pueda surtir los efectos expropiatorios prevenidos en el párrafo anterior será requisito indispensable que en el proyecto figure la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en los planos de planta y parcelario:

a) En el momento de iniciar el expediente de expropiación forzosa se procederá a la comprobación y actualización de la relación de bienes y derechos afectados que figuraban en el proyecto aprobado.

b) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo y en las modificaciones de obra que puedan aprobarse posteriormente, siempre que en el replanteo del proyecto y en la modificación, en su caso, se incluya la relación concreta de bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos y no impliquen una modificación de las características funcionales del proyecto.

c) A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender el trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes de derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicio de aquéllos y la seguridad de la circulación.

Art. 7.º Los estudios de caminos que en cada caso requiera la ejecución de una obra se adaptarán a lo que disponen las leyes vigentes sobre tales materias, con la flexibilidad suficiente en cuanto a la amplitud de los proyectos y técnicos que puedan redactarlas, según la cuantía e importancia de las obras.

Art. 8.º Cuando se trate de construir un nuevo camino vecinal, el oportuno estudio informativo o proyecto con la naturaleza y alcance que establecen las leyes vigentes se someterá al trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles, a cuyo efecto se expondrá al público en la Secretaría de la entidad local, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las observaciones formuladas en tal período deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del camino y sobre la concepción global de su trazado.

Deberán someterse también a información pública los estudios informativos que tengan por objeto desdoblamientos de calzadas y variantes para supresión de travesías que, en ambos casos, supongan una modificación sustancial en el funcionamiento del camino preexistente.

No será preceptivo el trámite de información pública de los estudios que se refieran a ensanches de caminos, mejoras de firme y variantes que no afecten a núcleos de población.

Art. 9.º 1. Si la entidad local hubiera formulado un Plan de caminos vecinales, vendrá obligada a su cumplimiento en los términos que resulten de dicho Plan.

2. Si no se hubiera formulado ningún Plan, la entidad local, a la vez que se aprueba el Plan de reparaciones de los caminos del término municipal, podrá acordar también la construcción de nuevos caminos vecinales ajustándose a las normas que se establecen en el capítulo siguiente.

3. Cada anualidad la entidad local podrá formular un Plan de reparación y mejora de los caminos vecinales, obras que podrá la Corporación realizar directamente.

4. La entidad local deberá notificar a los propietarios colindantes de los caminos la obligación que tienen de cortar todas las ramas de los árboles que se adentren o vuelen sobre la zona o el plano vertical de la calzada del camino, y de arrancar los matorrales y rastrojos existentes sobre las espaldas o márgenes de sus fincas que bordean el mismo.

Si a los quince días de efectuada tal notificación, los propietarios de las fincas no lo hubieran llevado a cabo, podrá realizarlo la entidad local u organismo que se haya encargado de la reparación del camino, cobrando a dichos propietarios el importe de los gastos.

Art. 10. En cada presupuesto la entidad local consignará en el capítulo de gastos una cantidad con destino al pago del costo de las reparaciones a realizar, así como de las mejoras proyectadas para dicha anualidad.

Sin perjuicio de que puedan obtenerse del IRYDA y otros organismos nacionales o provinciales las aportaciones y subvenciones que procedan por las mejoras a realizar, la diferencia entre el coste total de las obras y las subvenciones que se consigan, más la aportación de la entidad local, se financiarán efectuando una derrama o reparto entre los propietarios directos o indirectamente afectados por la mejora de las fincas beneficiadas, ganados ubicados en el término municipal con carácter fijo o de tránsito, todas fincas urbanas sitas en el término municipal o en el casco urbano y todas empresas industriales o agrícolas radicadas en el término municipal que para realizar su actividad utilicen, aunque sea de manera esporádica, la red de caminos municipal.

Todos los beneficiarios que se consideren como tales en el párrafo anterior de este mismo artículo quedan en la obligación de contribuir en las derramas de forma solidaria, sin perjuicio de que la Junta vecinal de la entidad local menor, oídos los interesados de una obra parcial, acordare otra resolución.

La diferencia del coste total de las obras y las subvenciones se distribuirá con el siguiente modelo de reparto:

a) Fincas rústicas y propietarios de ganado, el 75 %, y fincas urbanas e industriales, el 25 %.

b) El 75 % asignado a las fincas rústicas se distribuirá por superficie de manera proporcional, y en el caso de los ganados por cabezas de ganado trashumante.

c) El 25 % que deberán aportar las fincas urbanas o naves industriales se distribuirá teniendo en cuenta el catastro de urbana.

d) Los propietarios de ganado ovino y caprino trashumante vendrán obligados a contribuir con una tasa que en cada momento establecerá la Junta vecinal de la entidad local menor. La distribución de esta tasa se efectuará por cabezas de ganado.

Art. 11. Clasificación de caminos. — Caminos clasificados de primera:

—Camino pavimentado de 1.200 metros de distancia, comprendido entre la carretera nacional 123 y el pueblo de Ontinar de Salz; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-A.

—Camino con firme de zahorra de 1.200 metros de distancia, comprendido entre el pueblo de Ontinar de Salz y Camarera; anchura de la calzada 8 metros, número de identificación 1-B.

—Camino con firme de zahorra de 5.900 metros de distancia, comprendido entre el Salto y el término de El Temple, provincia de Huesca, a la altura del lote 61; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-C.

—Camino con firme de zahorra de 7.000 metros de distancia, comprendido entre el río Gállego, a la altura del lote 18, y el término de Zuera, a la altura del lote 82; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-D.

—Camino firme de zahorra de 2.150 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-D, a la altura de los lotes 9 y 1, y el camino 1-D, a la altura del lote 14; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-E.

—Camino con firme de zahorra de 700 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y la carretera N-123; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-F.

—Camino firme de zahorra de 600 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el aliviadero de la Confederación Hidrográfica del Ebro del canal de la Violada; anchura de la calzada 7 metros, número de identificación 1-G.

—Camino de zahorra sin firme de 1.800 metros de distancia, comprendido entre el casco urbano de Ontinar de Salz, parte oeste, y la vía de Canfranc, a la altura de los lotes 32 y 4; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-A.

—Camino de zahorra sin firme de 1.500 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-C y la carretera de Gurrea; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-B.

—Camino de zahorra sin firme de 500 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-A y el camino 1-C; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-C.

—Camino de zahorra sin firme de 1.100 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y la carretera de Gurrea de Gállego, a la altura del lote 45; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-D.

—Camino de zahorra sin firme de 850 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el camino 2-D; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-E.

—Camino de zahorra sin firme de 350 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B, puente del colector 8, y el camino 1-C; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-F.

—Camino de zahorra sin firme de 500 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-A y el camino 2-B; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-G.

—Camino de zahorra sin firme de 800 metros de distancia, comprendido entre el lote 45 y el barranco de la Violada, a la altura del lote 23; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-I.

—Camino de zahorra sin firme de 200 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el barranco de la Violada, a la altura del lote 24; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-J.

—Camino de zahorra sin firme de 250 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-J y el camino 2-I; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-K.

—Camino de zahorra sin firme de 250 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el camino 2-I, atravesando los lotes 28 y 26; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-L.

—Camino de zahorra sin firme de 150 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-J y el barranco, entre los lotes 36 y 59; anchura de la calzada 5 metros, número de identificación 2-LL.

—Camino de zahorra sin firme de 150 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el barranco de la Violada, entre los lotes 10 y 15; anchura de la calzada 4,50 metros, número de identificación 2-M.

—Camino de zahorra sin firme de 240 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-G y el barranco, entre los lotes 64 y 58; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-N.

—Camino de zahorra sin firme de 200 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-A y el barranco; anchura de la calzada 5 metros, número de identificación 2-Ñ.

—Camino de zahorra sin firme de 200 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-Ñ y el barranco; anchura de la calzada 4,50 metros, número de identificación 2-O.

—Camino de zahorra sin firme de 225 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el lote 54; anchura de la calzada 4,50 metros, número de identificación 2-P.

—Camino de zahorra sin firme de 225 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el lote 54, y a diferencia del anterior, discurre entre los lotes 50 y 49-57; anchura de la calzada 4,50 metros, número de identificación 2-Q.

—Camino de zahorra sin firme de 325 metros de distancia, comprendido entre el casco (huerto 43) y el lote 39; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-R.

—Camino de zahorra sin firme de 100 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-R y el huerto número 3; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-S.

—Camino de zahorra sin firme de 175 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B y el huerto 24; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-T.

—Camino de zahorra sin firme de 225 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B y la acequia de los huertos; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-U.

—Camino de zahorra sin firme de 225 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B y el lote 59; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-V.

—Camino de zahorra sin firme de 200 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B y el lote 44, número de identificación 2-X.

—Camino de zahorra sin firme de 575 metros de distancia, comprendido entre el lote 61 y el colector 8, a su paso por el lote 52; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-Y.

—Camino de zahorra sin firme de 200 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-B y el lote 43; número de identificación 2-Z.

—Camino de zahorra sin firme de 1.000 metros de distancia, comprendido entre la carretera de Gurrea de Gállego y la vía de Canfranc, a la altura del lote 66; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AA.

—Camino de zahorra sin firme de 150 metros de distancia, comprendido entre el camino 2-AA y la acequia número 5; número de identificación 2-AB.

—Camino de zahorra sin firme de 400 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-C y el lote 37; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AC.

—Camino de zahorra sin firme de 450 metros de distancia, comprendido entre la carretera de Gurrea de Gállego y la confluencia del desagüe de la Codera con el colector 8; número de identificación 2-AD.

—Camino de zahorra sin firme de 450 metros de distancia, comprendido entre la carretera de Gurrea de Gállego y el lote 28; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AE.

—Camino de zahorra sin firme de 550 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-B y el lote 56; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AF.

—Camino de zahorra sin firme de 700 metros de distancia, comprendido entre la carretera de Gurrea de Gállego y el lote 65; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AG.

—Camino de zahorra sin firme de 175 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-D y el lote 67; número de identificación 2-AI.

—Camino de zahorra sin firme de 400 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-D y el lote 57; anchura de la calzada 5 metros, número de identificación 2-AJ.

—Camino de zahorra sin firme de 850 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-E y el lote 18; anchura de la calzada 5,50 metros, número de identificación 2-AK.

—Camino de zahorra sin firme de 1.700 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-E y la finca propiedad de regantes de Camarera; anchura de la calzada 5 metros, número de identificación 2-AL.

—Camino de zahorra sin firme de 300 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-D y el camino 2-AL, en la confluencia con Camarera; número de identificación 2-ALL.

—Camino de zahorra sin firme de 2.300 metros de distancia, comprendido entre el camino 1-D y el Salto; anchura de la calzada 4 metros, número de identificación 2-AM.

Art. 12. A los efectos del presente capítulo se establecen en los caminos las siguientes zonas de dominio público:

Art. 13. Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino o los que corresponda con arreglo a su categoría y sus elementos funcionales compuestos de arcén y cuneta.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud de desmonte o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras y obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección octogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso del dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Todos los caminos que figuran en el inventario y con la descripción que se hace de los mismos de anchura y longitud, son a todos los efectos bienes de dominio público de propiedad municipal.

Art. 14. A ambos lados de los caminos se establece la línea de edificación,

desde la cual hasta el camino quedan prohibidas las obras de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes, que deberán ser debidamente autorizadas por la Corporación municipal.

En los caminos de primera categoría esta línea se situará a 15 metros del eje del camino y en los de segunda a 10 metros.

Podrán únicamente realizarse sin licencia en los terrenos comprendidos en la zona próxima al camino los trabajos propios de los cultivos agrícolas, siempre que en ellos no se afecte de ningún modo a la zona de dominio público, al camino ni a la seguridad del tráfico.

Art. 15. El suelo comprendido entre el camino y la línea de edificación será calificada como zona verde o de reserva vial, con las limitaciones en el uso propio de este tipo de suelo, no pudiendo en modo alguno construir en él obras de edificación, pero sí realizar las de mera conservación y que se pueda cultivar normalmente.

Art. 16. Para realizar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales de cualquier naturaleza en terreno de dominio público, movimientos de tierra, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar árboles, será necesaria la autorización previa de la entidad local.

Si con la actuación que se pretende realizar se incide en algún servicio existente y singularmente en el libre curso de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, deberán estar estos problemas suficientemente estudiados y resueltos de forma que no afecten y menos perjudiquen a la explanación del camino y sin perjuicio de terceros.

Si con la actuación que se pretende realizar se prevé una cierta incidencia sobre el tráfico del camino, deberán incluir el estudio y solución de estos problemas.

En ambos casos deberá presentarse anejo a la solicitud el correspondiente estudio.

Art. 17. Además de las que se considere oportuno imponer en cada caso particular, en base a los preceptos de estas ordenanzas y para no causar perjuicios a la explanación del camino y circulación del mismo, en el otorgamiento de las autorizaciones se tendrán en cuenta para los diversos tipos de actuación las siguientes prescripciones:

a) Plantación total del arbolado. — Las plantaciones no podrán autorizarse en la zona de dominio público. La tala de arbolado sólo se denegará cuando pueda perjudicar al camino por variar el curso de las aguas o producir inestabilidad de taludes.

b) Líneas aéreas. — Las líneas aéreas de alta tensión no deberán autorizarse delante de la línea de edificación. Las de baja tensión, telefónicas o telegráficas deberán, asimismo, autorizarse detrás de la línea de edificación siempre que sea posible.

En los cruces aéreos, el gálibo será suficiente para evitar posibles accidentes a los vehículos.

c) Conducciones subterráneas. — No se autorizarán nunca por la zona de dominio público, a excepción de las que la Junta vecinal autorice por ser de interés público, cuando no exista la posibilidad de llevarlas más lejos del camino.

d) Cerramientos. — No se autorizarán en las zonas de dominio público.

e) Muros. — La construcción de muros de sostenimiento de desmontes y terraplenes por particulares solamente se podrán autorizar fuera de la zona afectada, o en cada caso requerirán autorización especial acordada por consenso de la Junta vecinal.

f) Edificios. — Delante de la línea de edificación no se permitirá construcción, reconstrucción o ampliación de ningún edificio.

En los edificios existentes delante de esta línea podrán autorizarse obras de mera conservación que no supongan una consolidación del edificio ni reforma del mismo.

g) Urbanizaciones. — La autorización de acceso a urbanizaciones o de servicios urbanos que afecten al camino exigirá la presentación de un proyecto específico de aquella parte de la urbanización, incluidos los aspectos de parcelación, red viaria y servicios urbanos que incidan sobre las zonas de reserva y protección de las vías planeadas y sobre las zonas de dominio público.

En todo caso las parcelas resultantes deberán quedar detrás de la línea de servidumbre y los elementos viales deberán ser conformes con los que se dispone en los artículos aplicables en estas ordenanzas.

h) Industrias, canteras y explotaciones agrícolas y ganaderas. — Además de cumplir las condiciones que exijan los correspondientes planos de ordenación, habrá de tenerse en cuenta en estos establecimientos las molestias y peligros que ellos o las materias depositadas puedan producir en la circulación. En las condiciones que para su instalación se den por la entidad local deberán precisarse las disposiciones a tener en cuenta para evitar o disminuir dichos inconvenientes.

i) Movimientos de tierras. — Pueden autorizarse en cualquier zona siempre que no sean perjudiciales para la explanación del camino por la modificación del libre curso de las aguas o por algún otro motivo.

j) Cruces subterráneos. — Las obras para cruces subterráneos tendrán la debida resistencia, dejarán el pavimento en iguales condiciones que estaba y se ejecutarán de forma que produzcan las menores perturbaciones posibles al tráfico.

k) Pasos elevados. — La construcción de pasos elevados por entidades particulares se sujetará a las siguientes condiciones:

1.^a A la solicitud de autorización deberán acompañar un proyecto firmado por ingeniero de caminos, canales y puertos en el que se estudien sus condiciones resistentes y las consecuencias de su construcción en relación con la explanación del camino, evacuación de las aguas pluviales y su influencia en la seguridad de la circulación.

2.^a No podrá ocupar con sus estribos las zonas de dominio público.

3.^a El gálibo libre sobre la calzada será el que se fije para las carreteras por los servicios de la Dirección General de Carreteras.

4.^a En lo posible se dejarán libres las zonas de servidumbre de los caminos. En caso contrario y cuando existan servicios establecidos en dichas zonas deberán respetarse.

Art. 18. 1. El alcalde, a instancia o previo informe de la Comisión del Patrimonio, dispondrá la paralización de las obras y vías no autorizadas o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones concedidas.

2. Por el servicio municipal competente de caminos vecinales bastará a la entidad local que adopte un acuerdo de la paralización de las obras y usos no autorizados o que no se ajusten al condicionado de la correspondiente autorización, tan pronto tengan conocimiento del hecho.

La entidad local y, en nombre de la misma, su alcalde, dispondrá la paralización de dichas obras tan pronto reciba la información suficiente al efecto y como máximo en el plazo de quince días.

3. Siendo pública la acción para la denuncia de las infracciones de estas ordenanzas, los particulares podrán denunciar igualmente a la entidad local la existencia de obras o instalaciones que infrinjan manifiestamente sus preceptos, al objeto de que pueda comprobarse la denuncia y actuare posteriormente en la forma indicada en los anteriores párrafos.

En todo caso, los particulares denunciantes podrán hacer constar su nombre, apellidos, domicilio y número de su documento nacional de identidad.

Art. 19. 1. La entidad local interesará que los servicios municipales de los que dependa el camino efectúen la adecuada comprobación de las obras y usos paralizados, debiendo adoptar en el plazo de dos meses una de las resoluciones siguientes:

a) Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustasen a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

b) Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para legalizar obras o instalaciones o autorizar los usos que se amoldaren a las normas aplicables.

2. El plazo de dos meses se contará a partir del día siguiente al de la paralización efectiva de las obras o usos no autorizados.

Art. 20. 1. Dictada la resolución a que se refiere el artículo anterior, el alcalde concederá el plazo máximo de un mes para que el interesado efectúe su cumplimiento.

2. En caso de incumplimiento el alcalde procederá de acuerdo con las normas siguientes:

a) En el supuesto del apartado a) del punto 1 del anterior artículo, ordenará a los servicios municipales de los que depende el camino que cumplimenten la resolución, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, en sustitución del interesado y a su costa.

b) En el supuesto del apartado b) del punto 1 del artículo anterior, impondrá al interesado las multas coercitivas que procedan a propuesta de los servicios municipales de los que dependa el camino, con arreglo al procedimiento y cuantías establecidas en estas ordenanzas.

La adopción de los oportunos acuerdos será sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Art. 21. 1. Cuando una construcción, o parte de ella, próxima al camino pueda ocasionar daños al mismo o sea motivo de peligro para la circulación por causa de ruina, los servicios municipales de aquel que dependa pondrán en conocimiento de la entidad local la necesidad de su demolición, advirtiendo si la ruina es inminente y señalando las precauciones que deberán adoptarse para evitar todo peligro al camino cuando dicha demolición se lleve a cabo.

2. Si el dueño de la construcción no llevase a cabo la demolición en el plazo dado por la entidad local, que será de un mes como máximo, los servicios municipales de los que dependa el camino adoptarán las medidas pertinentes para limitar el paro por aquél en orden a reducir el riesgo y dará cuenta a la entidad local de dichas circunstancias.

3. Si la ruina no se estima inminente por los servicios municipales de los que dependa el camino y la entidad local no hubiera adoptado resolución en el plazo de dos meses, dichos servicios municipales continuarán la tramitación del expediente en la forma prevista en el artículo 28 de estas ordenanzas.

Art. 22. 1. Los servicios municipales pueden limitar los accesos a los caminos y establecer con carácter obligatorio los puntos en los que tales accesos puedan construirse.

2. Asimismo quedan facultados para reordenar los accesos existentes, con objeto de mejorar la explanación del camino y la seguridad vial, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. Cuando los accesos no previstos se solicitaren especialmente por los particulares directamente interesados, los servicios municipales de la entidad

local podrán convenir con éstos la aportación económica procedente en cada caso.

Art. 23. En todos los proyectos de mejora y acondicionamiento de un tramo de camino se incluirá la reordenación de los accesos existentes. Los accesos así definidos tendrán la consideración de accesos previstos como en el caso de nuevos caminos.

Cuando los servicios municipales lo consideren conveniente podrán incluir también dicha reordenación en los proyectos de refuerzo de firme.

Art. 24. La circulación de los caminos del municipio se ajustará a lo dispuesto en la Ley 51 de 1974, de 19 de diciembre, y a las previsiones del Código de la Circulación, y sin perjuicio de todo ello, la entidad local podrá mejorar, cuando las condiciones, situaciones o exigencias técnicas de los propios caminos lo requieran, limitaciones temporales o permanentes a la circulación de todos o determinados vehículos en ciertos tramos y fijar las condiciones que, en su caso, puedan otorgarse las autorizaciones excepcionales.

En las limitaciones temporales o permanentes a la circulación se tendrán en cuenta todas las condiciones y exigencias técnicas de los caminos o tramos de ellos para determinar paros, gálibos y dimensiones.

Art. 25. 1. Incurrirán en responsabilidad quienes de cualquier modo realicen actos que causen daño en el camino o en cualquiera de sus elementos.

2. La responsabilidad derivada de los daños causados al camino o en su zona de dominio, instalaciones, señales o cualquiera de sus elementos funcionales se regularán por los principios generales del Derecho administrativo y, en su caso, por el Código Penal.

Art. 26. 1. En el supuesto de que no se hubiesen producido daños y no se consiguiera actuación judicial en relación con los mismos, se incoará y tramitará el oportuno expediente administrativo para determinar y exigir la responsabilidad correspondiente si el asunto no se hubiera depurado en un expediente de sanción.

Los servicios municipales que instruyan el expediente pasarán el tanto de culpa a los Tribunales, si a ello hubiera lugar.

2. En los casos en que sea de urgencia la reparación del daño para el normal servicio del camino y siempre que sea aconsejable por sus características técnicas, los servicios municipales procederán a su inmediata reparación, pasando seguidamente el presupuesto detallado del gasto del causante para su abono en el plazo de quince días, pudiendo actuarse en caso de impago de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

3. Si no fuera urgente la reparación del daño se requerirá al interesado para que lo repare en un plazo no superior a tres meses, debiendo dejar el camino o sus elementos en las mismas condiciones en que se hallaba al producirse el daño, y en el caso de incumplimiento en el plazo señalado en la comunicación, los servicios municipales procederán como en el caso anterior.

4. Los importes de las indemnizaciones debidas por daños se ingresarán siempre en las arcas municipales.

Con cargo al importe de las indemnizaciones percibidas, la entidad local, en el plazo no superior a dos meses, reparará con sus propios medios o a través de un constructor los daños que motivaron el expediente e inmediatamente redactará la liquidación correspondiente y procederá a devolver al interesado el sobrante del importe depositado, si lo hubiere, dejando constancia documental de la liquidación y del reintegro, en su caso, en el expediente de su razón.

Art. 27. Se considerarán infracciones contra el camino:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en la zona de dominio público y de servidumbre del camino, llevarlas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento del camino directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad en la circulación, tales como señales, balizas, barandillas, vallas, barreras, hitos, malecones y similares, o bien modificar intencionadamente sus características o su situación.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar intencionadamente o por negligencia, de forma directa o indirecta, cualquier obra o instalación del camino o de los elementos funcionales del mismo.

d) Colocar, intencionada o negligentemente, dentro de la zona de dominio público, objetos, materiales de cualquier naturaleza o verterlos directa o indirectamente.

e) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público obras, instalaciones y servidumbre de cruce, aéreas o subterráneas, plantaciones o cambios de uso no permitidos o sin la pertinente autorización o sin atenderse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Establecer, incluso fuera de la zona de servidumbre del camino, industrias, almacenes, depósitos o instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulte peligrosa, incómoda o insalubre para los usuarios del camino, a juicio de los servicios municipales de los caminos, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

g) Establecer cualquier clase de publicidad en las zonas de dominio público del camino y colocar carteles informativos sin autorización de los servicios municipales.

h) Dañar o deteriorar el camino circulando con pasos y cargas que excedan de los límites autorizados.

i) Permitir de una forma intencionada o por negligencia que las aguas de riego discurren por el camino.

j) Usar el camino de forma continuada para realizar maniobras con el tractor en las labores agrícolas.

Art. 28. Las multas correspondientes a las infracciones que se especifican en los distintos apartados del artículo anterior de estas ordenanzas serán impuestas por la Junta vecinal a propuesta de los servicios municipales y teniendo en cuenta que no podrán sobrepasar los topes que en su momento estén regulados por la Ley de Régimen Local.

Art. 29. 1. El procedimiento para sancionar los actos que causen daños en el camino y las infracciones de los preceptos de estas ordenanzas se iniciarán de oficio por acuerdo de la propia entidad local como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, funcionarios o empleados al servicio de los caminos o por cualquier otra persona.

2. En las denuncias se harán constar, siempre que sea posible, el día, hora y lugar en que se produjo o advirtió el hecho denunciado, la entidad del daño con apreciación aproximada, si lo hubo, y además, cuantos otros datos y circunstancias puedan aportarse a efectos de prueba, conocimiento y calificación de la infracción cometida.

3. A la vista de las actuaciones practicadas y de los extremos que consten en la denuncia, en su caso, se formulará el pliego de cargo con expresión del hecho denunciado, precepto o preceptos infringidos y cuantía de la multa o multas correspondientes, que se notificará al presunto infractor concediéndole el plazo de quince días para que manifieste lo que estime conveniente.

En caso de daños se expresará su entidad y valoración razonada.

La ratificación de los agentes de la autoridad y de los funcionarios y empleados afectos al servicio de los caminos harán fe, salvo prueba en contrario, con las denuncias puestas en ellos cuando, con arreglo al Código Penal, no merezca el hecho denunciado mayor calificación que la falta.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de mayo de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 15.619

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.593 de 1991, promovido por Valeriano Cuenca Romero, contra Florencio Alonso Sánchez, en reclamación de 629.527 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicho demandado Florencio Alonso Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 12.977

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez de este Juzgado en auto de esta fecha dictado en el juicio ejecutivo núm. 1.010 de 1991, promovido por Prodelectric, S. L., contra Manuel González Tejada, sobre reclamación de 166.553 pesetas de principal, más 80.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por la presente cédula, que se expide a instancia de la parte ejecutante, se cita de remate a Manuel González Tejada, en ignorado paradero, para que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citación y entrega de esta cédula, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma mediante abogado y procurador, a cuyo fin se le entregan con la presente las copias de la demanda y los documentos presentados, previniéndole que, en caso de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.981

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición

núm. 1004 de 1991-A, seguidos a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra Juan-Luis Lara de Vicente y María-Antonia Aranda Miguel, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 1004 de 1991-A, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancias de Banco de Fomento, S. A., domiciliada en Madrid (paseo de la Castellana, 92), representada por el procurador de los Tribunales señor Campo Santolaria y defendida por el letrado señor Camarasa Astiasu, contra Juan-Luis Lara de Vicente y María-Antonia Aranda Miguel, mayores de edad, con domicilio en calle Rocasolano, 14, de Zaragoza, declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Banco de Fomento, S. A., contra Juan-Luis Lara de Vicente y María Antonia Aranda Miguel, condenando a la parte demandada a que pague a la actora la suma de 183.188 pesetas, más los intereses de mora pactados hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 15.581

En virtud de lo dispuesto por el magistrado-juez del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía número 923 de 1991-B, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos a instancia de José Miguel Sin, representado por el procurador de los tribunales señor Gállego Coiduras y, en su defensa, el letrado señor Blanco Martín, contra Eulalia Giménez Gómez y herederos desconocidos de Francisco López Sanesteban; contra Eusebio Enciso Cacho y, en su caso, esposa o herederos desconocidos de ésta; contra Francisca Pardo Pardo y herederos desconocidos de Miguel Borderas Lacasa, y contra Benito Bernad Val hijo o heredero, junto con otros desconocidos de Pascasio Bernad Val, declarados en situación procesal de rebeldía, y en el cual constan los siguientes...

Fallo: Que con desestimación íntegra de la demanda formulada por la representación de José Miguel Sin, contra Eulalia Giménez Gómez, viuda de Francisco López Sanesteban, y los herederos desconocidos de ésta; contra Francisca Pardo Pardo, viuda de Miguel Borderas Lacasa, y los herederos desconocidos de éste, y contra Benito Bernad Val hijo o heredero, junto con otros que pudiera haber desconocidos de Pascasio Bernad Val, debo absolver, como absuelvo, a dichos demandados de las pretensiones deducidas por la actora, con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de este pleito a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos de Francisco López Sanesteban, Eusebio Enciso Cacho y esposa o herederos desconocidos de ésta, herederos desconocidos de Miguel Borderas Lacasa y Benito Bernad Val hijo o heredero, junto con otros que pudiera haber desconocidos de Pascasio Bernad Val, todos ellos en ignorado apradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.583

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio

núm. 276 de 1992-A, a instancia de Amado-Manuel Chueca Aranda, representado por el procurador de los tribunales señor Angulo Sainz de Varanda, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana núm. 62. — Vivienda o piso quinto cuarta, en la quinta planta alzada de la casa sita en avenida de Cataluña, número 229, que tiene una superficie de 80,98 metros cuadrados y linda: frente, hueco de escalera y patio de la misma casa; izquierda, casa número 227 y zona de aparcamiento, y fondo, zona ajardinada de la misma finca, con una cuota de 0,9615 %. Forma parte de una urbana en esta ciudad, sita en avenida de Cataluña, números 227 a 233.

Dicha finca se encuentra inscrita a nombre de Ebro Urbana, S. A., en el Registro de la Propiedad núm. 2, finca 18.497, folio 106 del tomo 990, libro 323 de la Sección Tercera, inscripción segunda.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.584

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de tercería de mejor derecho núm. 603 de 1991-A, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Magdalena Sánchez Ruiz y Wilde 2, S. A., estando esta última en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de marzo de 1992. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 603 de 1991-A, promovidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., con domicilio en la villa de Bilbao, representada por el procurador de los tribunales señor Bozal Ochoa y asistida del letrado señor Hernández Ibáñez, contra Magdalena Sánchez Ruiz, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y contra Wilde 2, S. A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Magdalena Sánchez Ruiz y Wilde 2, S. A., y en su virtud, debo declarar y declaro el mejor derecho de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., para cobrar el importe de 664.623 pesetas con el producto de los bienes embargados a la entidad ejecutada Wilde 2, S. A., con preferencia a Magdalena Sánchez Ruiz. No se hace expresa imposición en las costas causadas, por lo que cada parte soportará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» Y para que sirva de notificación a Wilde 2, S. A., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de quinto día, expido la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.620

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 560 de 1991-A, seguidos a instancia de José-Antonio Canales Fernández, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Luciana-Aurora (conocida por Aurora) Martínez Martínez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 41. — En Zaragoza a 15 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición núm. 560 de 1991-A, promovidos a instancia de José-Antonio Canales Fernández, en su representación el procurador de los tribunales señor Andrés Laborda y en su defensa el letrado señor García Pérez-Soro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Luciana-Aurora Martínez Martínez, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando esencialmente la demanda formulada por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de José

Antonio Canales Fernández, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de Aurora Martínez Martínez, debo condenar y condeno a éstos a pagar a aquél la cantidad de 64.621 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándoles igualmente a abonar al actor la cantidad que en ejecución de sentencia acredite haber satisfecho al Ayuntamiento por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía) por la transmisión efectuada, sin que en ningún caso pueda exceder de 121.588 pesetas; todo ello con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Luciana-Aurora (conocida por Aurora) Martínez Martínez, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

En Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.691

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 458 de 1991-A, seguidos a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Chárlez, contra Soaconsa, S. A., he acordado la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento a la referida demandada Soaconsa, S. A., para que en el término de seis días comparezca en los citados autos en legal forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.291

Cédula de notificación
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 832-B de 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 189. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 832-B de 1990, seguidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Manuel Ruiz Fernández y Jesús Tomé Tella, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Manuel Ruiz Fernández y Jesús Tomé Tella, para el pago a dicha parte ejecutante de 254.624 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados indicados, que se encuentran en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 21.147

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 577-A de 1991, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados José-María Monge Rodríguez y María-Teresa Artigas Luna, con domicilio en San Juan de la Peña, 157, bloque C, séptimo C, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda séptimo C de la escalera derecha, en la séptima planta superior, de 65,19 metros cuadrados de superficie útil, que forma parte del bloque C de la total finca urbana compuesta por cuatro bloques, sita en término del Rabal, de esta ciudad, partida "Zalfonada Alta", en calle abierta sin nombre, paralela a la avenida de San Juan de la Peña, que parte de la calle General Yagüe y termina en la de Somport. Inscrita al tomo 1.943, libro 81, folio 35, finca 4.184. Valorada en 4.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.692

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.550 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Arrastres Zaragoza, S. A. L., en reclamación de 3.218.987 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Arrastres Zaragoza, S. A. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 12.980

En el juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria tramitado con el número 873 de 1991-A, se ha acordado dar traslado a las demandadas International Video and Films, S. A., e Ivex Films, S. A., del resultado de la tercera subasta, haciéndoles saber que por el primero y segundo lotes del edicto anunciador (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 249) se han ofrecido las cantidades de 3.500.000 y 6.000.000, respectivamente, y ello por la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a dichos demandados para que puedan ejercitar su derecho según el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.726

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 20 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión contra la empresa de Silvia Miranda Ibáñez (Guardería Bambinos), se ha dictado providencia de fecha 8 de abril de 1992 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así: «Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 8 de abril de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 6 de mayo próximo, a las 9.55 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Silvia

Miranda Ibáñez (Guardería Bambinos), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 21.862

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 188 de 1992, instados por don Juan-Carlos Losilla Gálvez, contra Dicons, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de mayo próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 23.136

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 118 de 1992, instados por don Pedro-Manuel González Pérez, contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación y notificación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 23.164

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 135 de 1992, instados por don Antonio Estopañán Berges y diez más, contra Pulimentos, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de mayo próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no

compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación y notificación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 23.165

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 167 de 1992, instados por doña Carlota Lorenzo González, contra Deko'Gar, S. A., en reclamación por extinción de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de mayo próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación y notificación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 23.166

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 113 de 1992, instados por doña Ana-Isabel Moya Muñoz y doña Carlota Lorenzo González, contra Deko'Gar, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de la demandada Deko'Gar, S. A., en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en la demanda y lo que provisionalmente se presupueste de costas. Asimismo se decreta el embargo preventivo sobre el sobrante que pudiera existir en los autos 113 de 1992 y remitirlo en su día a los autos número 167 de 1992 que se siguen en este mismo Juzgado.

Y para que sirva de citación y notificación a la empresa demandada Deko'Gar, S. A., actualmente en paradero desconocido, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Suscripción anual | 13.500 |
| Suscripción anual por meses | 1.300 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.000 |
| Ejemplar ordinario | 55 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 205 |
| Importe por línea impresa o fracción | Tasa doble |
| Anuncios con carácter de urgencia | |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 35.900 |
| Media página | 19.300 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

PRECIO
—
Pesetas